



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

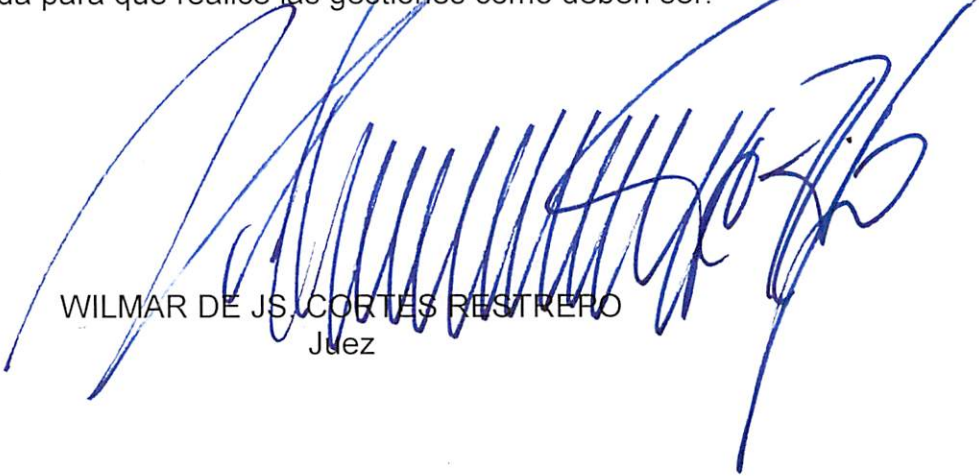
Cinco de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00786-00

I. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por el otrora demandado, se le reconoce personería a la Abogada LUZ DIONY GÓMEZ POSADA, con T.P. 218.405 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1273021, ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, en atención a la solicitud impetrada por la apoderada de los otrora demandantes; el Suscrito Juez remite a la mandataria a lo dispuesto en autos del 2 de noviembre de 2022 y 9 de mayo de 2023; vale decir, que dicha solicitud ha de ser elevada ante el Juzgado Primero Homólogo, a fin de que la señora Juez solicite ante este Juzgador la conversión de los depósitos judiciales; lo que no podría acontecer con una simple solicitud de las partes; obsérvese que se trata del manejo de dineros, en una suma considerable, lo que implica robustecer la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho y por consiguiente con pleno conocimiento de causa de la titular; por consiguiente se INSTA a la togada para que realice las gestiones como deben ser.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
Juez

